

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA

BECAR CULTURA CONVOCATORIA 2017

Bases Generales de Participación

A los efectos de las presentes Bases Generales de Participación, aplicarán las siguientes definiciones:

“AUTORIDAD DE APLICACIÓN” y/o “SECRETARÍA”: Secretaría de Integración Federal y Cooperación Internacional, Ministerio de Cultura de la Nación.

“BASES”: Bases Generales de Participación de la CONVOCATORIA.

“BECAR” y/o “BECAR CULTURA” y/o “PROGRAMA”: el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA - BECAR CULTURA, aprobado por Resolución MC N° 201/16.

“BECARIO/S” y/o “BECARIA/S” y/o “BENEFICIARIO/A”: postulante al cual se hubiera adjudicado un beneficio bajo cualquiera de las LINEAS del PROGRAMA.

“BECAS DE INTERCAMBIO”: beneficio otorgado bajo la línea BECAS DE INTERCAMBIO del PROGRAMA, conforme artículo 9° del REGLAMENTO.

“AYUDAS” y/o “AYUDAS DE MOVILIDAD”: beneficio otorgado bajo la línea BECAS DE INTERCAMBIO del PROGRAMA, conforme artículo 9° del REGLAMENTO.

“CONVOCATORIA”: Convocatoria del PROGRAMA.

“INSTRUMENTOS”: instrumentos de cooperación internacional e intercambio cultural suscriptos por el MINISTERIO con distintos países, organizaciones, entidades e instituciones culturales del exterior, conforme Art. 5° del REGLAMENTO.

“JURADO”: jurado designado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conformidad con el Art. 17 del REGLAMENTO.

“LINEAS DE AYUDA”: líneas de ayuda definidas por el Art. 9° del REGLAMENTO.

“MINISTERIO”: Ministerio de Cultura de la Nación, República Argentina.

“POSTULANTE”: todo aquel que inicie, complete y finalice el proceso y/o formularios de postulación a cualquiera de las LINEAS del PROGRAMA.

“REGLAMENTO”: Reglamento de Bases y Condiciones del PROGRAMA, aprobado por la Resolución MC N° 154-APN-MC/17 y su modificatorio N° 192-APN-MC-2017.

Con la finalidad de contribuir al desarrollo profesional, individual y colectivo, y al fortalecimiento de las instituciones vinculadas a la producción artística y cultural de nuestro país, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, tiene el propósito de acompañar la formación y perfeccionamiento de **artistas, técnicos y profesionales** de la cultura en instituciones especializadas del exterior, como así también apoyar la divulgación de trabajos y/o ponencias de **investigadores en artes y especialistas** en desarrollo e innovación cultural.

En este sentido, el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA - BECAR CULTURA contempla el otorgamiento de pasajes aéreos, en concepto de ayudas, a quienes hayan sido admitidos, invitados o becados por instituciones o foros especializados del exterior para realizar actividades de formación, perfeccionamiento y de socialización de trabajos, conocimientos y experiencias.

Asimismo, en el marco de los Instrumentos de Cooperación e Intercambio se ofrecen posibilidades y condiciones adecuadas para realizar proyectos específicos en otro país, propiciando el enriquecimiento de la obra y la trayectoria artística, el diálogo entre pares y referentes disciplinares, el conocimiento de otros lenguajes y experiencias que aporten a la formación, la investigación y al desarrollo artístico y cultural de nuestro país. Esta línea de apoyo se constituye en las denominadas **Becas de Intercambio y Cooperación**.

Así, el PROGRAMA ofrece dos (2) grandes LINEAS de apoyo.

1) Ayudas de Movilidad

- a) Estancias cortas: Foros internacionales relevantes para su especialidad
Requisito: Aceptación de ponencia y/o trabajo
- b) Estancias prolongadas: Instituciones especializadas. Actividades de Formación
Requisito: Admisión, Invitación o adjudicación de Beca

2) Becas de Intercambio

Orientada a la realización de **proyectos específicos en el marco de los Convenios** o Instrumentos de Cooperación Internacional e Intercambio, firmados por el Ministerio de Cultura de la República Argentina.

Disciplinas: gestión cultural, literatura, conservación y preservación de patrimonio material e inmaterial, artes audiovisuales y multimediales, artes electrónicas, artes visuales, artes escénicas,

artes musicales y sonoras, artesanías, investigación y fotografía en arquitectura, diseño, cultura digital, entre otras.

El MINISTERIO se hará cargo de un estipendio que deberá ser afectada a costear el traslado desde la ciudad de origen a la ciudad de destino y ofrecerá, en el marco de los Instrumentos de Cooperación Internacional, exclusivamente; alojamiento y un estipendio para ser utilizado en; alimentación, transporte local y materiales, según corresponda.

Un Jurado designado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a tal efecto, tendrá a su cargo la selección de los ganadores.

Por la sola postulación de proyectos, el POSTULANTE acepta el contenido de las Bases Generales de Participación y del Reglamento del Programa de Cooperación para la Formación, Investigación y Creación Artística, BECAR CULTURA (Resolución MC N.º 154-APN-MC/17 y su modificación N.º 192-APN-MC/17).

BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

REQUISITOS

1. Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia inmediata de dos (2) años, o extranjero con más de cinco (5) años de residencia en el país.
2. **Presentar admisión o invitación en la que se consigne: (i) respecto de la Línea de Movilidad, el plan de actividades de formación y/o perfeccionamiento o aceptación de ponencia (Congresos o Foros); (ii) en el caso de las Becas de Intercambio, el proyecto específico a realizar durante su estancia en el exterior.**
3. Acreditar experiencia en la disciplina artística o campo disciplinar en el que postule.
4. Presentar el formato de solicitud, la documentación y los anexos requeridos de acuerdo a las BASES.

RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES

5. La CONVOCATORIA está dirigida a personas físicas, únicamente: artistas, creadores, investigadores, profesionales y especialistas. Las postulaciones serán **individuales**. No se aceptarán solicitudes de grupos, colectivos artísticos o personas jurídicas.
6. El espíritu del PROGRAMA contempla **exclusivamente** actividades de formación, perfeccionamiento, investigación y creación artística, de acuerdo a cada línea de apoyo. La presentación de publicaciones; giras artísticas; participación en festivales, ferias y mercados; exposición, exhibición y/o proyección de obra, dictado de clases en formato de taller, clínica, seminario u otro similar; así como otras actividades relacionadas con la difusión y promoción de actividades artísticas y/o culturales, quedarán excluidas de la presente convocatoria.
7. No podrán participar quienes hayan sido beneficiados en los últimos 2 (dos) años en cualquiera de las convocatorias anteriores del Programa.

8. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado en todas las modalidades vigentes, que se desempeñen en la Secretaría de Integración Federal y Cooperación Internacional y áreas dependientes.
9. El participante deberá notificar fehacientemente en su postulación, con carácter de declaración jurada, si se encontrara participando de cualquier otra convocatoria, pública o privada; o bien si fuera beneficiario de una beca, ayuda o subsidio, otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA y/o sus organismos descentralizados.
10. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de los beneficiarios de algún programa del MINISTERIO DE CULTURA que no haya cumplido cabalmente con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

11. La selección de los beneficiarios en el marco de las líneas de “Ayudas” estará a cargo de un jurado de expertos, encargado de evaluar las postulaciones recibidas y de participar de la reunión interdisciplinaria con el propósito de ponderar y equilibrar proyectos, disciplinas y transferencias propuestas.

Respecto a las “**Becas de Intercambio**” se realizará de común acuerdo entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a través de la SECRETARIA, la Dirección Nacional Cooperación Internacional y la contraparte internacional que haya suscripto el INSTRUMENTO. Ambas instancias contemplarán la intervención de jurados especializados en cada una de las disciplinas.

12. Los procedimientos de evaluación y selección, se llevarán a cabo en tres fases.
En la primera fase, el Programa BECAR CULTURA, dependiente de la Dirección Nacional de Cooperación Internacional, realizará una revisión técnico-administrativa, que consiste en verificar que las postulaciones hayan sido ingresadas durante los plazos estipulados y cumplan con la documentación e información establecida en las presentes BASES. Las solicitudes que no cuenten con dichos requisitos serán descalificadas automáticamente.
13. Las fases segunda y tercera las realizará un Jurado de selección integrado por especialistas de las disciplinas comprendidas en la convocatoria. Este Jurado, evaluará las postulaciones y los Informes Finales presentados por los seleccionados serán recibidos y considerados por las autoridades de la Dirección Nacional y el equipo técnico del Programa BECAR CULTURA.
14. En la segunda fase, el Jurado efectuará una revisión técnica de las postulaciones enviadas por los participantes. Se verificará que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Aceptación de ponencia o trabajo. Plan de actividades de formación y/o perfeccionamiento bien definido, cuya desarrollo se encuentre garantizado. Proyecto específico de investigación o creación de obra. Plan de transferencia.
 - b) Currículum que respalde la postulación presentada.

- c) Material de apoyo suficiente que sustente y refleje su trayectoria artística, académica y/o profesional del solicitante.
15. Las postulaciones que a juicio del Jurado no cumplan las condiciones anteriores quedarán fuera del proceso de selección.
 16. En la tercera fase, exclusivamente para las Becas de Intercambio, el Jurado nacional realiza la preselección de los proyectos a ser presentados al país contraparte para la selección final, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La trayectoria del solicitante. Vínculos entre los estudios y/o trabajos realizados por el postulante, el proyecto o plan de actividades propuesto y el plan de transferencia en nuestro país.
 - b) La calidad de la propuesta presentada. Calificación del valor artístico y académico y de la pertinencia del proyecto a desarrollar. Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
 - c) La viabilidad, propositivo y significativo del proyecto. Relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito profesional del postulante, público de la disciplina, de las artes en general y del quehacer cultural y social a nivel nacional, regional o local.
 17. Los miembros del Jurado tendrán la facultad de considerar aquellos criterios que de manera adicional a los contemplados en la convocatoria, enriquezcan la evaluación y permitan realizar una mejor selección de las postulaciones presentadas.
 18. Las decisiones tomadas en la tercera fase serán inapelables.
 19. El Jurado nacional podrá declarar desierta toda o parte de la convocatoria, por motivos fundados.
 20. Para las Becas de Intercambio, exclusivamente, un jurado designado por la contraparte efectuará la selección final los proyectos. La selección final que haga el Jurado será fundada y su decisión será inapelable. Este jurado podrá declarar asimismo desierto todo o parte de la convocatoria por motivos fundados, no estando obligado el MINISTERIO DE CULTURA a indemnizar a las personas que hayan concursado.

RESULTADOS Y CONDICIONES DE LOS APOYOS

21. Los resultados de la CONVOCATORIA serán publicados en la página web www.cultura.gob.ar
22. Una vez publicados los resultados, la Dirección Nacional de Cooperación Internacional notificará a los titulares cuyos proyectos y/o postulaciones resultaren seleccionados.
23. Los seleccionados enviarán a la Dirección Nacional de Cooperación Internacional una nota de aceptación de las condiciones y disposiciones de las BASES y del REGLAMENTO.
24. La SECRETARÍA adjudicará las **ayudas** del siguiente modo:
Otorgará los pasajes aéreos -en mano- para el traslado desde la ciudad de origen a la ciudad de destino.

Respecto a las **Becas de Intercambio** otorgará: un estipendio deberá ser utilizado para cubrir los gastos de traslado aéreo, alojamiento, alimentación y movilidad local, en caso de contemplarse en cada Acuerdo suscrito.

Asimismo, la contraparte colaborará conjuntamente con el Ministerio de Cultura para que las condiciones de espacio de trabajo y de residencia sea óptimo para el desarrollo de los proyectos y favorecer la estancia del BECARIO/A.

25. Los beneficiarios deberán asumir los gastos de las tasas de aeropuerto y la constancia de la contratación de un seguro médico con cobertura internacional para su estancia en el exterior.
26. Se deja expresa constancia que los montos asignados para la realización de las residencias no cubren honorarios de técnicos, asistentes, familiares o acompañantes ni gastos adicionales por lo que no serán atendibles solicitudes de fondos adicionales a los ya establecidos entre las instituciones convocantes y organizadoras de este Programa.
27. Los artistas, creadores, investigadores, profesionales o técnicos seleccionados deberán contemplar actividades de transferencias en nuestro país, tales como conferencias, clínicas, seminarios, presentaciones, talleres u otras manifestaciones relativas a su obra, que además podrá ofrecer durante su estancia en el exterior. Esta instancia requiere especial atención del postulante.
28. **El plan de transferencia:** está orientado a socializar los conocimientos y experiencia adquirida en el exterior y a fortalecer la actividad y el desarrollo de las instituciones de nuestro país. Es requisito del Programa la presentación de un proyecto que de cuenta del plan o actividad. Debe consignarse la descripción, fecha estimada, duración y lugar en el que se realizará la misma, así como las instituciones o personas que lo apoyaran en caso de que las hubiera. Es fundamental indicar cuál es el impacto o contribución de dicha actividad a su desarrollo profesional, institucional o local. La experiencia podrá implementarse en forma de talleres, conferencias, seminarios u otra forma de socialización. Recuerde que dicha actividad debe ser gratuita y de acceso público. Estos proyectos cobrarán mayor importancia si son acompañados por notas de apoyo o cartas de aval de aquellas instituciones, asociaciones, centros culturales, institutos, fundaciones, colectivos artísticos, organizaciones, entre otras, **receptores de dichas transferencias.**
29. Durante su estancia en el exterior, los beneficiarios no podrán percibir salarios, remuneración o contraprestación por concepto de cursos impartidos, conferencias y ponencias, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por investigaciones de carácter similar; tampoco podrán desempeñar una actividad remunerada distinta a la establecida en su programa de trabajo, sin previa autorización de las autoridades competentes.
30. Los seleccionados deberán entregar un Informe Final a la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de las actividades vinculadas al proyecto específico, anexando material fotográfico, grabaciones de audio, video, textos impresos, u otro,

como resultado del trabajo realizado durante la estancia. Dicho informe deberá ser entregado a los quince (15) días de su regreso.

31. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a través del Programa BECAR CULTURA, se reserva el derecho de publicar una breve reseña de los contenidos de los proyectos, prácticas y experiencias seleccionados a los fines de difundir a la comunidad esta convocatoria.
32. En caso de incumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, estancia o foro se establecerán las sanciones administrativas y judiciales a que se sujetarán los responsables, según la normativa vigente.

INSCRIPCIÓN ONLINE

33. Los campos marcados como obligatorios de la inscripción en: <http://convocatorias.cultura.gob.ar/becar> revisten carácter y conducente a calificar para la evaluación del Comité de expertos.

ANEXOS POR DISCIPLINA

34. El material que apoye la trayectoria artística del interesado debe ser de creaciones más reciente y servirá para evaluar la calidad profesional de los postulantes y respaldar el proyecto que se realizará durante la residencia.

INFORMACIÓN GENERAL

35. El plazo de inscripción de las Ayudas será:
 - 35.1 LÍNEA AYUDAS: inscripción a partir del día 10 de abril de 2017 a las 00:01 hs., finalizando el día 16 de mayo de 2017 a las 13 hs.
 - 35.2 LINEA BECAS DE INTERCAMBIO: inscripción a partir del día 12 de junio a las 00:01 hs., finalizando el día 12 de julio de 2017 **a las 13hs.-**
 - 35.3 No se tomarán en cuenta las postulaciones físicas. La inscripción es exclusivamente online.
36. **Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas ni cambios a las fechas de viaje, consignadas en la postulación.**
37. No se aceptará ningún trámite enviado por fax o correo electrónico.
38. El formato de solicitud, el REGLAMENTO y las BASES de esta CONVOCATORIA se podrán obtener a través de la página web del Ministerio de Cultura de la Nación; www.cultura.gob.ar o convocatorias.cultura.gob.ar/becar
39. Para obtener mayor información, los interesados podrán comunicarse por correo electrónico a becar@cultura.gob.ar
40. Los casos no previstos en las presentes BASES y el REGLAMENTO, serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.